

COMBUSTIBLE AL FUEGO: LA INEFICACIA DE LA REPRESIÓN ESTATAL COMO MEDIDA PARA ABORDAR LA PROTESTA SOCIAL.

FUEL TO THE FIRE: THE INEFFECTIVENESS OF STATE REPRESSION AS A MEASURE TO ADDRESS SOCIAL PROTEST.

PAULINA GUERRA MUÑOZ *

RESUMEN: El presente ensayo abordará el fenómeno de la protesta social. Específicamente, se realizará un análisis de cómo influye la decisión que toman los gobiernos de reprimir a las y los manifestantes, tanto por medio de la violencia, como por medio de la aplicación de sanciones penales. Estableciéndose que esta decisión es ineficaz a la luz de 4 líneas argumentales que serán desarrolladas a través del caso del “estallido social”, ocurrido en Chile el año 2019. Éstas se centran en sentar que tal actitud vulnera Derechos Humanos, no disminuye la criminalidad ni la participación en las manifestaciones, generando así un impacto negativo en la economía. Todo esto se realizará con miras a afrontar el desafío de un futuro escenario de protestas que puede reactivarse en Latinoamérica producto de la desestabilidad económica que generará la crisis sanitaria COVID-19 que se vive en el mundo.

PALABRAS CLAVE: Protesta social, represión de la protesta social, criminalización de la protesta social, estallido social, Derechos Humanos, economía.

ABSTRACT: This essay will address the phenomenon of the social protest. Specifically, an analysis will be made of the influence of the decision made by governments to repress protesters, both through violence and through the application of criminal sanctions. Establishing that this decision is ineffective in light of 4 lines of argument that will be developed through the case of the "social explosion" that occurred in Chile in 2019. These are focused on stating that such attitude violates Human Rights, does not reduce criminality or participation in demonstrations, thus generating a negative impact on the economy. All this will be done with a view to face the challenge of a future scenario of protests that may be reactivated in Latin America as a result of the economic instability that will generate the COVID-19 health crisis that is being experienced in the world.

KEYWORDS: Social protest, criminalization of social protest, repression of social protest, social outburst, Human Rights, economy.

RESUMEN / ABSTRACT

* Estudiante de Derecho, Universidad de Valparaíso, Chile. Pasante de la Clínica Jurídica de DD. HH, Universidad de Valparaíso y del Centro Newen, ONG PAICABI. Correo electrónico: apaulina.guerra@gmail.com.

I.- INTRODUCCIÓN.

La pandemia COVID-19 que se está desarrollando mundialmente, irrumpe en Latinoamérica cuando ésta se encontraba viviendo un complejo escenario económico, social y político.

Durante la última década, y desde la Crisis *Subprime* o Financiera (2008) específicamente, se ha incrementado el surgimiento de movimientos y protestas colectivas que abogan y reclaman por garantías en América Latina. Este fenómeno colectivo surge como “consecuencia de la crisis del modelo de estado social (de bienestar o providente) que padece el mundo por las imposiciones de un creciente autoritarismo económico planetario montado sobre la globalización”.¹

Si bien el fenómeno del despliegue de la población en las calles es algo que se ha desarrollado y se ha presentado de manera recurrente en el último siglo, el año 2019 se producen de manera simultánea en diversos países de Latinoamérica, como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras, México, Perú, Venezuela (entre otros) una ola de persistentes protestas sociales. La simultaneidad con que ocurrió esta revuelta generó la atención pública. Aun cuando este levantamiento popular fue desencadenado por factores inmediatos propios de cada país, lo que dio fuerza y permanencia en el tiempo al ejercicio de este derecho no fueron sólo estos factores detonantes, sino que las protestas sociales se mantuvieron como respuesta a los modelos estatales que no han logrado dismantelar de manera eficiente las desigualdades presentes en sus territorios, lo que se refleja en el hecho de que al año 2019, el 31% de la población de Latinoamérica vivía por debajo del umbral de pobreza.²

Se procederá a mencionar brevemente el contexto que presentaban al 2019 algunos de los estados ya mencionados, que operó como factor desencadenante o inmediato para que la ciudadanía saliera a las calles, a fin de dotar de relevancia a la tesis propuesta en este ensayo. Perú se encontraba en una crisis política derivada de los casos de corrupción asociados a las prácticas de Odebrecht, constructora brasileña que habría realizado coimas de dinero y sobornos, a presidentes, expresidentes y funcionarios del gobierno de 12 países, entre ellos, Perú. En Ecuador, el descontento de la ciudadanía se produjo por la eliminación de los subsidios a los combustibles. En Chile, por el aumento a las tarifas del transporte del metro. En Bolivia, por las acusaciones de fraude electoral. En Haití, por la escasez de gasolina y alimentos. En México, por los acontecimientos de violencia asociados al narcotráfico, que hicieron que la ciudadanía cuestionara la correcta

¹ ZAFFARONI, Eugenio, “¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: Derecho Penal y libertad de expresión en América Latina”, Editorial de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 2010, p. 1.

² AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Informe anual 2019”, 2019, disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0113532020SPANISH.PDF>, consultada: 16 de septiembre de 2020.

diligencia de las autoridades estatales y federales para abordar esa problemática. En Argentina, por la profunda recesión económica, y la grave crisis social producto de un cambio de gobierno y de orientación de la política exterior y de desarrollo. En Honduras, por la reelección del presidente Orlando Hernández en medio de acusaciones de fraude. Y en Venezuela, la gente salió a las calles para manifestarse en contra del gobierno de Nicolás Maduro que se enmarca en una profunda crisis política, económica y social.

Ante este escenario en que el pueblo utilizó la protesta social como medio para llamar la atención pública y de las autoridades, y así obtener una respuesta o solución a sus demandas, los gobernantes respondieron con represión, desplegando a los militares en las calles, quienes no sólo dejaron miles de heridos y torturados, sino que también a 210 personas muertas en América Latina producto del abuso y el uso ilegal de la fuerza.³ Esta falta de diálogo del gobierno con la ciudadanía, la represión e incluso criminalización de la protesta, se manifestó por ejemplo en la conducta del presidente de Chile, quien en medio del escenario de “estallido social” (en que se ponía en tela de juicio a los militares por los constantes abusos y actos ilegítimos que llevaban a cabo), presenta en noviembre de 2019 un proyecto de ley dirigido a sancionar a las y los manifestantes por los actos violentos y saqueos que ocurran durante las protestas. Lo anterior muestra una total falta de comprensión y empatía con la ciudadanía, en que la lógica de la relación entre representantes y representados, consiste en reprimir, callar, sancionar, pero no escuchar las demandas de la población.

Pese a que la represión fue una decisión común tomada por las autoridades latinoamericanas ante las demandas del pueblo, éste no se replegó a sus hogares, sino que esa misma negativa estatal, criminalización de las manifestaciones y violación de Derechos Humanos, avivó a la ciudadanía para mantenerse organizada en las calles. Ésta última, descontenta por el ambiente de injusticia que se manifestaba en el abuso de la fuerza de los militares a la población, recurrió a la expresión de su enojo a través de medios permitidos, pero también no permitidos. Esto culminó con ciudades destrozadas, comercios quemados y cerrados, y, por ende, con familias sin sus sustentos económicos diarios para sobrevivir. Es así como la decisión del Estado generó consecuencias negativas en las economías de los países en que se estaban produciendo estas olas de protestas.

A través del presente ensayo se buscará responder la pregunta ¿Es la represión de los movimientos sociales una medida eficaz? Ésta será respondida negativamente, pues se demostrará empíricamente, a través de resultados de estudios y de la exposición de la experiencia del estallido social ocurrido en Chile específicamente, que la respuesta estatal represiva y criminalizadora de los movimientos no es un medio o vía eficaz para

³ AMNISTÍA INTERNACIONAL, cit. (n.2) p.3.

abordar el fenómeno colectivo, pues vulnera Derechos Humanos, y con esto incrementa la rabia social, provocando así, que las y los manifestantes no disminuyan su participación ni la comisión de delitos, lo que incide directamente en la destrucción de la ciudad, provocando así un impacto negativo en la economía de los países y, por ende, en cada persona y familia que reside en ellos. Con esto se establecerá una base sólida que permita fortalecer y dotar de sustento teórico a las decisiones políticas que tomen los estados en torno a los movimientos sociales, las cuales repercuten en la integridad física de su población, pero también en la economía.

II.- IMPACTO Y RELEVANCIA DE LA REPRESIÓN COMO MEDIDA PARA CONTROLAR LA PROTESTA SOCIAL.

Aunque se ha reconocido y demostrado a lo largo de la historia que la protesta social es un derecho fundamental para la defensa de otros, pues muchos de los derechos y libertades del presente son consecuencia de luchas y conquistas que sucedieron en las calles en el pasado, los estados latinoamericanos responden con prácticas para restringir, impedir o criminalizar este derecho.⁴

Se ha de establecer que las medidas tomadas por los gobernantes de no demostrar una postura de diálogo o preocupación ante las demandas de las y los representados y sólo actuar por medio de la fuerza y la criminalización, el 2019, al interior de los estados latinoamericanos, trajo consigo la creación de dos bandos polarizados, Estado versus ciudadanos, lo que provocó muertes e inestabilidad económica. La problemática ya mencionada tiene especial relevancia bajo el contexto actual, ya que la llegada de la pandemia COVID-19 trae consigo una crisis económica que agudiza la desigualdad, pobreza y vulnerabilidad económica y social que ya existía en el continente latinoamericano, lo que pondrá más en tensión la relación entre gobernantes y gobernados.

Por ende, este complejo escenario exigirá al gobierno tomar decisiones minuciosas que permitan el desarrollo y crecimiento económico, y que no vayan en desmedro de éste ni de su pueblo, pues Latinoamérica tiene un alto índice de pobreza y desigualdad. Por lo tanto, las decisiones políticas que afecten la economía del país y de las familias que residen en él, como el hecho de reprimir al pueblo, provocando al mismo tiempo vulneración a los derechos fundamentales y desestabilidad económica con esa decisión, cobrarán el doble de importancia y deberán ser reflexionadas.

⁴ CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, “Los Estados latinoamericanos frente a la protesta social”, 2016, disponible en: https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/01/Protesta_social_regional_web-1.pdf, consultada: 22 de septiembre de 2020.

Por consiguiente, este ensayo busca contribuir a fortalecer el argumento de que la violencia estatal ante las demandas sociales no es un medio que se debería utilizar, por todas las consecuencias negativas que trae consigo. Y así, cooperar en la realización de un mejor futuro para Latinoamérica, permitiendo que los gobiernos reflexionen sus decisiones en torno al pueblo cuando éste salga a las calles reclamando dignidad, priorizando escuchar y no violentar. Lo anterior permitirá explorar nuevas maneras de plantear la relación entre economía, sociedad y democracia, a modo de asentar nuevas bases que permitan perfeccionar el régimen democrático, propiciando el fortalecimiento económico del territorio.

Ante este panorama, cabe preguntarnos ¿Es la represión de los movimientos sociales una medida socialmente eficaz?

III.- ¿Qué es la criminalización y la represión de la protesta social?

Antes de entrar a responder la pregunta que nos convoca, es necesario delimitar qué es la criminalización y la represión de la protesta social, que si bien son 2 formas en que responde el Estado ante este fenómeno, involucra cuestiones distintas.

En relación a la criminalización, se entenderá como un proceso que implica el uso de la represión a través de “mecanismos legales y judiciales contra organizaciones y/o movimientos sociales como una forma de control de la protesta social. El rasgo característico del mencionado proceso sería la llamada judicialización de la protesta, es decir, el uso de la legalidad y la institucionalidad judicial para encausar y procesar a integrantes de organizaciones y movimientos sociales por su participación y acciones en el marco de conflictos y luchas sociales”.⁵ Es decir, la criminalización de la protesta social supone establecer como delincuentes a las personas que luchan por los derechos, tanto de manera pacífica como violenta. En cambio, la represión de la protesta social es un concepto más genérico que criminalización, pues se define como la “acción estatal o privada destinada a controlar o restringir la acción no-institucional (la protesta), incluyendo su inicio”.⁶

Por lo tanto, la represión puede adoptar distintas formas, no sólo la judicial, que se traduce en la aplicación de penas a manifestantes, sino que se ve exteriorizada a través

⁵ ALVARADO, Alejandro, “La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión”, 2020, disponible en: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221524662020000100025&lng=en&nrm=iso, consultada: 15 de septiembre de 2020.

⁶ EARL, Jennifer, “Represión política: puños de hierro, guantes de terciopelo y control difuso”, *Revista Anual de Sociología*, 2011, N° 37, p. 263.

de abusos proveniente de agentes estatales que tienen la finalidad de anular el movimiento social. Un ejemplo claro de represión puede ser el uso de armas cargadas con perdigones que fueron disparadas en contra de los manifestantes en Chile.

Habiendo establecido estos conceptos básicos se procederá a demostrar que la represión de la protesta, tanto en su forma genérica como en su forma especializada (criminalización), no es una medida eficaz, ya que sólo incrementa la violencia, y, con esto, el malestar social y económico.

IV.- LA REPRESIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL VULNERA DERECHOS HUMANOS.

La represión de la protesta social no es una medida eficaz pues, en primer lugar, vulnera Derechos Humanos. Éstos son derechos y libertades que tienen todas las personas por el sólo hecho de existir. Tienen como características el hecho de ser universales, que significa que son para todas y todos, y que se aplican en todos los lugares y tiempos. Son indivisibles, quiere decir que el conjunto de derechos no se puede separar, porque el conjunto de éstos es lo que logra cuidar la dignidad de las personas. Son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles, es decir, no se pueden ceder, renunciar a ellos, ni negarlos o limitarlos, a menos que exista una indicación en las leyes que reconozca situaciones excepcionales para ello. Además, aunque haya pasado el tiempo, no prescriben, es decir, no pierden su valor.⁷

El argumento sostenido se ve demostrado en que la actitud de violencia contra los manifestantes, que fue llevada a cabo por agentes estatales latinoamericanos, específicamente militares, en la mayoría de las oportunidades carecía de fundamento y legitimidad. Violencia usada indiscriminadamente contra cualquier persona que estuviera ejerciendo su derecho a protestar, incluso contra personas que no participaban de las manifestaciones, sino que sólo se encontraban de paso o ejerciendo labores donde éstas se desarrollaban. Lo anterior no demuestra sólo una falta de observancia absoluta de los protocolos a los que se encuentran subordinadas las Fuerzas Armadas, sino que pone de manifiesto, a través de resultados concretos, con vidas, con lesiones y con daños, que se vulneraron Derechos Humanos, y, con esto, la magnitud de la violencia ejercida.

Los Derechos Humanos específicamente involucrados y vulnerados en el contexto de protesta social son principalmente: el derecho a la vida; el derecho a la integridad personal; el derecho a no ser arbitrariamente detenido; la libertad de opinión y de expresión; y el derecho a la libertad de reunión y de asociación. Para exponer y demostrar más claramente esta idea, se utilizará como ejemplo el caso de Chile. Amnistía Internacional,

⁷ SAGASTUME, Marcos, *Qué son los Derechos Humanos*, Editorial Universitaria, Guatemala, 1991, pp. 11-13.

confeccionó un informe que señalaba que, en Chile durante el “estallido social” mencionado en la primera parte de este ensayo, “según el Ministerio de Salud, más de 13.000 personas habían resultado heridas durante los dos primeros meses de protestas, y Fiscalía de Chile había registrado más de 2.500 denuncias de violaciones de Derechos Humanos, de las que más de 1500 eran de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y más de 100 eran de delitos de carácter sexual cometidos por funcionarios públicos”. Cabe mencionar que dicho informe también reveló que 31 personas perdieron la vida a mano de la fuerza policial durante el estallido social, y que ningún agente estatal perdió la suya en estos incidentes.⁸

Los hechos vulneratorios que se podían observar durante las manifestaciones consistían en agresiones indiscriminadas con gas pimienta directo al rostro, disparo de bombas lacrimógenas directo al cuerpo, detenciones sin justificación, incluso algunas que culminaban con el detenido siendo lanzado desde el auto de los agentes estatales en movimiento, golpizas brutales, disparos de perdigones directamente a los ojos y cabeza, y también a otras partes del cuerpo. Incluso se evidencia el uso de armas cuando ya hay heridos, y por ende actúa el personal encargado de brindar primeros auxilios. Uno de los testimonios que evidencia esta represión señala que “Carabineros continuó dispersando y disparando perdigones, pese a la presencia de personal de primeros auxilios que estaba brindando atención en la vía pública, obstaculizando el cuidado de las personas heridas”.⁹

Estos hechos más que ser sólo cifras, tienen rostro y nombre. Se pasará a nombrar el caso de Gustavo Gatica, que demuestra el actuar injustificado y vulneratorio de Derechos Humanos que llevó a cabo la fuerza policial chilena en el contexto de protesta social. El día 8 de noviembre de 2019, Gustavo Gatica de 22 años, estudiante de psicología, asistió a una manifestación en la ciudad de Santiago. Él estaba tomando fotos en Plaza Italia, cuando fue herido por perdigones disparados por un piquete de Carabineros. Su ojo izquierdo fue destruido de inmediato por el tiro de la policía y durante dos semanas los médicos de la clínica intentaron salvar algo de la visión de su ojo derecho, pero pese al esfuerzo, los disparos provocaron en Gustavo una ceguera total y, con esto, la imposibilidad de ver para siempre.¹⁰

⁸ AMNISTÍA INTERNACIONAL, cit. (n.2) p.31.

⁹ INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, “Informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile en el contexto de la crisis social”, 2020, disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1701/Informe%20Final-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultada: 29 de septiembre de 2020.

¹⁰ SEPÚLVEDA, Nicolás, “Hermano de Gustavo Gatica: Ni el gobierno ni Carabineros se han acercado a nuestra familia”, 2019, disponible en: <https://ciperchile.cl/2019/12/04/hermano-de-gustavo-gatica-ni-el-gobierno-ni-carabineros-se-han-acercado-a-nuestra-familia/>, consultada: 10 de octubre de 2020.

Por lo tanto, el hecho de optar por responder a las manifestaciones con militares en las calles provocó daños en los cuerpos, las mentes y las vidas de las personas que protestaban, pero también en las que se encontraban de paso por el lugar. Permitiéndonos concluir que el actuar de las fuerzas policiales no debe ser un medio si éstas no están suficientemente preparadas y sólo salen a las calles a golpear, agredir, disparar y matar indiscriminadamente, sin justificación alguna.

V.- LA APLICACIÓN DE PENAS O LA CREACIÓN DE LEYES CON SANCIONES MÁS DURAS NO DISMINUYE LA COMISIÓN DE DELITOS.

Otra cara de la falta de eficacia de la decisión de reprimir la protesta social, es que la represión en su sentido más específico, es decir, como criminalización de la protesta social, no disminuye la criminalidad u ocurrencia de delitos.

Es menester aclarar que, bajo el contexto de protesta social, los individuos que participan en ésta toman distintas maneras de manifestar el descontento. Por lo que puede haber formas pacíficas de manifestarse, pero también otras que no se encuentran amparadas por el derecho, las cuales se expresan por medio de la violencia, como por ejemplo el hecho de quemar o saquear tiendas comerciales, y lanzar objetos a fuerzas policiales.

Existe la creencia de que la creación de leyes con penas más altas, o la aplicación de sanciones punitivas o penas de leyes ya existentes, son soluciones eficientes para disminuir las conductas violentas o delitos que se observan en las protestas. Esto se ve reflejado en la “teoría de la disuasión”, la cual plantea que la amenaza de sanciones penales influye en el proceso de tomas de decisiones de los individuos y reduce la probabilidad de que éstos emprendan actividades delictivas.¹¹ Si bien, hay quienes creen que el castigo emitirá un mensaje ejemplificador, disuasivo o intimidante a la sociedad, la evidencia empírica demuestra que esto no es así, ya que la mayoría de los estudios recientes concluyen que no hay evidencia que establezca una relación entre el aumento de las penas y la disminución del delito.

Para demostrar esto, es menester mencionar un meta análisis que se realizó en Alemania el año 2009, en el cual se procedió a la revisión de 700 estudios, procedentes de diversos países, sobre los efectos de la aplicación y/o aumento de las penas en relación con la disminución de los delitos. En este análisis se concluyó que el aumento de las penas no provocaba la disminución de delitos, e incluso se señaló que el único efecto de

¹¹ MEDINA, Juan, *Prevención del delito y seguridad ciudadana*, Editorial Edisofer, Madrid, 2009, pp. 157-180.

disminución que se podía observar era en el caso de infracciones administrativas, pero no de delitos.¹²

La explicación ante esta ausencia de relación entre la posibilidad de la aplicación de una sanción penal y la disminución de los delitos tiene su origen en que las personas al momento de cometerlos no representan en su mente únicamente la posibilidad de aplicación de la pena, sino que hacen un balance entre el beneficio que la comisión del delito les podría traer. Lo anterior es conocido en criminología con el nombre de “teoría de la elección racional”, según la cual, las personas que cometen un delito lo hacen tras un proceso de toma de decisiones basado en un cálculo de costos y beneficios.¹³ En virtud de ese sólo antecedente aislado se podría llegar a concluir que, en relación al costo, probablemente la aplicación de la pena sea mucho más perjudicial que el beneficio de delinquir. Pero la conducta delictiva, a pesar de existir sanción punitiva, encuentra origen, respuesta y explicación, con el planteamiento de BUSHWAY y PATERNOSTER, quienes señalan que los sujetos con una motivación para delinquir, generalmente no toman en consideración la penalidad futura asociada a su comportamiento delictivo, ya que es considerada como un evento distante y poco probable.¹⁴

Así, con estos antecedentes es posible establecer que, si bien las y los delincuentes consideran los costos y beneficios de cometer el acto delictual, esto no significa que sólo consideren la pena a la que se arriesgan si llevan a cabo su intención, sino que ésta se ve como algo distante y poco probable. Por lo tanto, al momento de delinquir, el beneficio que trae consigo el hecho de cometer un acto contrario a derecho es lo que prevalece para tomar esa decisión.

Llevando esto al tema que nos convoca, se puede establecer que las personas que cometen delitos en el contexto de manifestaciones, ya sea a través de la destrucción de la propiedad privada o ataque a las fuerzas policiales (entre otros), en el momento de cometerlos no están pensando directamente en la pena a la que se arriesgan (pues esta se ve como algo improbable) sino en el beneficio que puede traer su conducta, el cual sería, la exteriorización de su rabia, pero también la posibilidad de que se produzca, tal como se ha podido ver históricamente, que, ante la presión social, las movilizaciones y el desorden colectivo, el gobierno ceda ante las demandas de la población.

¹² DÖLLING, Dieter; ENTORF, Horst; HERMANN, Dieter, et al., “Is Deterrence Effective? Results of a Meta-Analysis of Punishment”, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 2009, N° 15, pp. 201-224.

¹³ CAMPOY, Pedro; SUMMERS, Lucía, “Los precipitadores situacionales del delito: otra mirada a la interacción persona-ambiente”, *Revista Criminalidad*, 2015, Vol. 57, N°3, pp. 41-58.

¹⁴ BUSHWAY, Shawn; PATERNOSTER, Ray, “The Impact of Prison on Crime”, *Do Prisons Make Us Safer? The Benefits and Costs of the Prison Boom*, 2009, pp. 119-150.

Así, en virtud de los antecedentes expuestos, se puede establecer que los delitos no disminuyen por la mera aplicación de sanciones judiciales.

VI.- LA REPRESIÓN EN SU SENTIDO GENERAL NO DISMINUYE LA PARTICIPACIÓN EN LAS PROTESTAS, LA AUMENTA.

Anteriormente nos hicimos cargo del lado no institucional de la protesta social, es decir, de las conductas delictuales enmarcadas en las manifestaciones. Pero también es posible ver en su mayoría que los manifestantes salen a protestar ejerciendo legítimamente su derecho, pero aun así reciben represión y violencia estatal sin justificación.

Para explicar la conducta irracional antes mencionada, hay que señalar que los gobernantes tienden a pensar que, generando el miedo en la población, a través de conductas violentas de los agentes estatales, como disparar, matar, detener, golpear indiscriminadamente, e incluso violar, provocarán que la población se abstenga de participar colectivamente, y se mantenga en sus casas. Es decir, con la actitud tomada por los gobiernos ante los manifestantes, podemos inferir que el método de control que ellos estiman como eficaz para frenar la expresión del descontento social es la violencia. Pues, podemos establecer que con estas prácticas no están interesados en dialogar, en escuchar lo que reclaman las masas sino sólo en callarlas.

La respuesta anterior más que replegar a la población en sus hogares, actúa como combustible que se arroja al fuego, pues el pueblo, que ya está enojado por el contexto de desigualdad e injusticia social, ve con la conducta del Estado una total falta de comprensión y una perpetración de vulneración de Derechos Humanos que los motiva aún más a salir a las calles.

Más que explicar esto en base a teorías, es menester observar y analizar el comportamiento de nuestra propia población ante hechos de violencia contra los manifestantes que nos calan en lo más profundo del alma. Para demostrar este planteamiento, se utilizará el caso de Chile, del estallido social que comienza el 18 de octubre de 2019, en el que el Estado respondió con olas de violencia y que la población, ante dicha actitud, se unió y organizó para mantenerse en las calles.

A pesar de que las noticias de agresiones, muertes, pérdidas de la visión, e incluso violaciones sexuales por parte de Carabineros de Chile a manifestantes eran diarias, la participación ciudadana fue aumentando en proporción a los hechos vulneratorios llevados a cabo por los militares. Es así como, a pesar de que era un hecho conocido de que mantenerse en las calles protestando era peligroso, pues cualquiera que tuviera redes sociales o circulara por los lugares céntricos de las ciudades, era capaz de evidenciar a simple vista el actuar desmedido de las fuerzas estatales, la población se organizó de tal

forma en que todos los días había una marcha, llegando incluso el día 26 de octubre, a conformarse en Santiago, la marcha más grande de la historia de Chile, la que según el periódico internacional BBC, alcanzó la participación de más de 1,2 millones de personas en ella.¹⁵

Es común que las personas, ante hechos de injusticia, aumenten su descontento, y así, su participación en las calles reclamando por un contexto que les disgusta. Esto llevó a los habitantes de Chile a mantenerse protestando en la calle no sólo un corto período de tiempo, sino que 4 meses completos, en los que, a pesar de ver sangre de sus propios aliados derramada, no se rindieron ante la violencia que el Estado ejercía, y reclamaron hasta obtener un gran resultado, que consistió en que el presidente de Chile convocara a un plebiscito para cambiar la Constitución Política del país, la cual fue impuesta en la dictadura de Augusto Pinochet Ugarte.

VII.- IMPACTO DE LA RESPUESTA ESTATAL EN LA ECONOMÍA

El último argumento de este ensayo para sostener que, tanto la represión de la protesta social en su sentido genérico, como específico (criminalización) es una medida ineficaz socialmente, es el hecho del enorme impacto negativo en la economía que trae consigo.

La protesta social invita a los gobernantes a dialogar, debatir y a escuchar a la población para generar soluciones sinérgicas y que permitan crear un país más justo, en el que el pueblo se vea efectivamente representado. Pero cuando este movimiento no es escuchado y es sólo reprimido, se genera caos, rabia y destrucción.

En Chile, el gobierno frente a las protestas sociales, optó por tomar una medida represiva y no abierta al diálogo, decretando el 18 de octubre de 2019 toque de queda en varias regiones del país, limitando la libertad ambulatoria, implicando así, el cierre de varios comercios. Esto trajo como consecuencia que, en sólo en 5 días de decretada dicha medida, “la Cámara de Comercio de Santiago declaraba pérdidas por más de 1.400 millones de dólares siendo cerca de 25.000 los locales afectados a nivel nacional, de los cuales 10.000 serían pequeñas y medianas empresas, afectando a unos 400.000 trabajadores”.¹⁶ Pero el toque de queda no fue el único factor que produjo el cierre de los comercios, sino que, sumado a esto, una parte minoritaria de la población, al observar la falta

¹⁵ BBC NEWS MUNDO, “Protestas en Chile: la histórica marcha de más de un millón de personas que tomó las calles de Santiago”, 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50190029>, consultada: 16 de septiembre de 2020.

¹⁶ VALENZUELA, Iván, “Estallido social y teoría social: aportes a la reconceptualización de las relaciones entre mercado y sociedad”, *Revista de Ciencias Sociales*, 2019, Vol. 28, N° 43, pp. 14-15.

de diálogo del gobierno, desplegó, tal como ya se ha mencionado, una forma de protestar violenta, la que implicaba la destrucción de la ciudad. Esto se llevó a cabo a través de la quema y saqueo de comercios, lo que repercutió no sólo en las grandes empresas dueñas de establecimientos comerciales sino también en los trabajadores de éstas, en los pequeños comerciantes que viven de lo que recaudan día a día, y, con esto, en ciudadanos y familias completas que necesitan de la remuneración para subsistir.

Luego de las protestas, de enfrentamientos entre fuerzas policiales y manifestantes, algunas ciudades del país se transformaban en pueblos fantasmas, en las que ya no había vida comercial, ni turistas. Sólo había toque de queda, violencia y familias sin sustento económico. Este escenario de caos producto del mal manejo gubernamental de los movimientos sociales, provocó un aumento del desempleo, inflación económica y bajo crecimiento económico, los que frenaron el crecimiento del país.

Específicamente, la Encuesta Nacional de Empleo en Chile, indicó que el desempleo en el período octubre-diciembre de 2019, se incrementó en un 0,3% en comparación con el mismo período en el 2018, alcanzando el 7%.¹⁷ También, el contexto de protestas trajo consecuencias en el Producto Interno Bruto de Chile, ya que el año 2019 “la economía había acumulado un crecimiento del 2,2% en los primeros nueve meses del año, pero en el último trimestre experimentó una contracción del 2,1 % respecto al mismo periodo de 2018. El Banco Central informó que el producto interno bruto (PIB) creció sólo un 1,1% en 2019, lastrado por la ola de protestas sociales”.¹⁸

Por lo tanto, podemos apreciar que las malas decisiones tomadas por el gobierno para manejar los movimientos sociales, es decir, optar por la represión, trajo consecuencias directas en la economía del país, y así, en grandes y pequeños empresarios, en empleados, en trabajadores independientes, y en familias que, a pesar de no tener ninguna responsabilidad en la falta de prolijidad de las decisiones del gobierno, tuvieron que vivir la preocupación diaria de un futuro incierto que no les aseguraba un plato de comer en la mesa.

¹⁷ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, “Boletín estadístico: empleo trimestral, N°255”, 2020, disponible en: <https://www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2019/pais/boletin-empleo-nacional-trimestre-movil-octubre-noviembre-diciembre-2019.pdf>, consultada: 4 de octubre de 2020.

¹⁸ EL MOSTRADOR, “PIB aumenta solo un 1,1 % en 2019 golpeado por el estallido social”, 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/03/18/pib-aumenta-solo-un-11-en-2019-golpeado-por-el-estallido-social/>, consultada: 29 de septiembre de 2020.

VIII.- CONCLUSIONES

Las y los habitantes de algunos estados de América Latina el año 2019 se movilizaron y salieron a las calles a reclamar por contextos de desigualdad e injusticia propios de cada país. Ante este panorama, la decisión de represión con la que se abordaron las protestas fue un factor común presente en los gobernantes del continente. Esta medida puso de manifiesto no sólo la falta de manejo eficiente de los movimientos sociales por parte del Estado, sino que, como se demostró a lo largo de este ensayo a través de teorías, cifras, y de los hechos ocurridos en el “estallido social” en Chile, la decisión de reprimir no es una opción que traiga consigo algún beneficio, sino todo lo contrario, sólo genera una grave crisis política, social y económica, que deriva en muertos, heridos y en una economía dañada.

Por lo tanto, ante un escenario en que se despliegue, ya sea protesta social pacífica o bien, desorden colectivo, es fundamental que los gobernantes replanteen sus prácticas habituales y adopten decisiones inteligentes, evitando la represión. Esto abrirá la posibilidad de abordar un conflicto y darle un giro positivo, permitiendo obtener lo mejor de la situación, demostrándole a los representados que sus representantes están interesados en escucharlos, fortaleciendo así, la democracia en el proceso.

Se insta a buscar soluciones eficientes para abordar esta problemática, las cuales pueden estar centradas en la educación de las Fuerzas Armadas, y en que el gobierno adopte una postura de diálogo, para así contribuir a abordar este fenómeno tan importante, de manera más completa, permitiendo un desarrollo democrático en los países del continente latinoamericano, sin socavar la integridad de las personas y la estabilidad de la economía.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALVARADO, Alejandro, “La criminalización de la protesta social: Un estado de la cuestión”, 2020, en: http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S221524662020000100025&lng=en&nrm=iso, consultada: 15 de septiembre de 2020.

AMNISTÍA INTERNACIONAL, “Informe anual 2019”, 2019, disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0113532020SPANISH.PDF>, consultada: 16 de septiembre de 2020.

BBC NEWS MUNDO, “Protestas en Chile: la histórica marcha de más de un millón de personas que tomó las calles de Santiago”, 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50190029>, consultada: 16 de septiembre de 2020.

BUSHWAY, Shawn; PATERNOSTER, Ray, “The Impact of Prison on Crime”, *Do Prisons Make Us Safer? The Benefits and Costs of the Prison Boom*, 2009.

CAMPOY, Pedro; SUMMERS, Lucia, “Los precipitadores situacionales del delito: otra mirada a la interacción persona-ambiente”, *Revista Criminalidad*, 2015, Vol. 57, N°3.

CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, “Los Estados latinoamericanos frente a la protesta social”, 2016, disponible en: https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2017/01/Protesta_social_regional_web-1.pdf, consultada: 22 de septiembre de 2020.

DÖLLING, Dieter; ENTORF, Horst; HERMANN, Dieter, et al., “Is Deterrence Effective? Results of a Meta-Analysis of Punishment”, *European Journal on Criminal Policy and Research*, 2009, N° 15.

EARL, Jennifer, “Represión política: puños de hierro, guantes de terciopelo y control difuso”, *Revista Anual de Sociología*, 2011, N° 37.

EL MOSTRADOR, “PIB aumenta solo un 1,1 % en 2019 golpeado por el estallido social”, 2020, disponible en: <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/03/18/pib-aumenta-solo-un-11-en-2019-golpeado-por-el-estallido-social/>, consultada: 29 de septiembre de 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, “Informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile en el contexto de la crisis social”, 2020, disponible en: <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1701/Informe%20Final-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, consultada: 29 de septiembre de 2020.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, “Boletín estadístico: empleo trimestral, N°255”, 2020, disponible en: <https://www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2019/pais/boletin-empleo-nacional-trimestre-movil-octubre-noviembre-diciembre-2019.pdf>, consultada: 4 de octubre de 2020.

MEDINA, Juan, *Prevención del delito y seguridad ciudadana*, Editorial Edisofer, Madrid, 2009.

SEPÚLVEDA, Nicolás, “Hermano de Gustavo Gatica: Ni el gobierno ni Carabineros se han acercado a nuestra familia”, 2019, disponible en: <https://ciperchile.cl/2019/12/04/hermano-de-gustavo-gatica-ni-el-gobierno-ni-carabineros-se-han-acercado-a-nuestra-familia/>, consultada: 10 de octubre de 2020.

VALENZUELA, Iván, “Estallido social y teoría social: aportes a la reconceptualización de las relaciones entre mercado y sociedad”, *Revista de Ciencias Sociales*, 2019, Vol. 28, N° 43.

ZAFFARONI, Eugenio, “¿Es legítima la criminalización de la protesta social?: Derecho Penal y libertad de expresión en América Latina”, Editorial de la Universidad de Palermo, Buenos Aires, 2010.